



**Expediente N°:** 225/1er p.o./3°/02.

**Asunto:** Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2003.

**Promovente:** Gobernador del Estado.

**CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LVII LEGISLATURA.- COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y, DE FINANZAS, HACIENDA PÚBLICA, CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE Y PATRIMONIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.**

Vistas; las constancias que integran el expediente número 225/1er p.o./3°/02, formado con motivo de una iniciativa de ley promovida por el Gobernador del Estado para su estudio y, en su caso, aprobación, y teniendo como

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Que el Ejecutivo estatal remitió al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2003.

**Segundo.-** Que la exposición de motivos de la iniciativa de cuenta literalmente expresa: *“La presente iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2003, recoge las bases establecidas en los objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 1997-2003 apegándose a los Criterios de Política Económica y de Política de Ingresos para el año 2003 señalados en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2003. Es así, mediante este cuerpo normativo presupuestario, en donde se contemplan los conceptos y montos que formarán parte del gasto público, que permita al gobernado conocer la asignación de los recursos del Estado percibiendo su aplicación con absoluta legalidad y transparencia. En materia de gasto público, el programa propuesto para 2003 tiene los siguientes objetivos: a) otorgar prioridad al gasto que beneficia directamente a la ciudadanía y que eleva el capital humano y físico de la población; b) impulsar la inversión en infraestructura social y productiva; c) fortalecer el gasto que se destina a las regiones de menor desarrollo relativo; y d) procurar la disminución relativa del gasto corriente y que éste se ejerza eficientemente. A pesar de los ajustes al gasto y al esfuerzo por hacer un uso más eficiente del gasto público presupuestal, se privilegia la canalización de recursos destinados a los siguientes rubros: Combate a la pobreza; Educación; Salud y Asistencia Pública; Seguridad Pública; Vivienda; Deporte y Desarrollo Cultural; Desarrollo regional equilibrado e Infraestructura de las Comunidades Rurales y Urbanas; Apoyos a Juntas y Comisariías; Generación de Empleos, mediante el impulso a la Inversión Empresarial; Inversión en Obra y Servicios Públicos; Atención especial al sector Pesquero y Fomento al Turismo Nacional e Internacional; y, Desarrollo Comercial de todo el Estado. El Gobierno del Estado de Campeche, con impulso decidido atenderá las demandas más apremiantes de la población para lograr el progreso de nuestra Entidad Federativa. Es importante resaltar que el presente presupuesto conlleva austeridad, situación que obligará a esta administración pública a un ejercicio del mismo de manera limitada, en la que los programas prioritarios no se verán afectados, pero que se requerirá de un esfuerzo importante para reducir los recursos destinados al gasto público del Estado. Esta condición de austeridad, es la consecuencia de la recesión económica mundial, y que de acuerdo con las expectativas el próximo año persistirá un entorno externo similar al del 2002, aunque más moderado. Existen compromisos ineludibles que se deben atender, como la*

*mayor parte del gasto en servicios personales. Por otra parte, existen erogaciones de gasto programable que se derivan de otras acciones de la gestión gubernamental y que, aunque son necesarias, no tienen un impacto directo sobre el capital físico o humano de la población. Las autoridades hacendarias del país han señalado que la economía nacional presentará una recuperación económica moderada con respecto a 2002. En ese sentido se espera que la inflación para el año 2003 se ubique en 3 por ciento. El propio Gobierno Federal ha estimado también un crecimiento real del 1.7 por ciento del Producto Interno Bruto, para ese mismo año. Es importante mencionar que el Presupuesto Federal, en su etapa de iniciativa presidencial, no incluyó el Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas. En cumplimiento con las disposiciones establecidas por el artículo 17 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público, la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2003 incluye los proyectos de presupuesto de Egresos de las Dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de las Entidades de la Administración Pública Estatal. La iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos para el Estado de Campeche para el año 2003, es congruente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2003 sometida a la consideración de la LVII Legislatura de esa Soberanía, en fecha simultánea a la presente, para que el gasto público tenga correspondencia con el ingreso disponible y se logre el equilibrio entre el ingreso y el gasto, esto significa que el gobierno continuará con la política de no endeudamiento para financiar su gasto público así como su desarrollo. El proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos para el año 2003, presenta a través de sus programas prioritarios el avance que pretende lograr esta administración en sus cinco años de gestión gubernamental, el cual está orientado a apoyar el crecimiento económico con equidad social y territorial. El proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2003 para esta entidad federativa se propone que alcance un monto global de 6 mil 14 millones de pesos, incluyendo las transferencias federales. El proyecto de presupuesto del Poder Legislativo propone un aumento del 5.4 por ciento y el presupuesto del Poder Judicial un aumento del 3.6 por ciento, respecto a 2002. El proyecto de Presupuesto de Egresos para nuestra Entidad en los conceptos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Transferencias y Participaciones a Municipios, así como Deuda Pública se propone que alcance 3 mil 122 millones de pesos. Así mismo, las transferencias federales hacia esta propia entidad federativa para el ejercicio fiscal 2003 asciende a 2 mil 893 millones de pesos. El gasto programable asciende a la cantidad de 5 mil 954 millones de pesos, presenta un incremento en términos reales respecto a 2002 del 5.3 por ciento, dichos recursos serán destinados para la realización de los programas y actividades que permitan alcanzar mayores niveles de vida y bienestar al desarrollo humano integral de la población, incluyendo la eliminación de los grandes rezagos que todavía enfrentan amplios sectores, tal y como se señala en el Plan Estatal de Desarrollo 1997-2003, 1. DESARROLLO SOCIAL.- En este contexto se propone para impulsar el gasto social un presupuesto de 4 mil 560 millones de pesos, representando el 76 por ciento del total del presupuesto sometido a su consideración, alcanzado un incremento en términos reales del 6 por ciento, respecto a 2002 y un 73 por ciento respecto a 1997. Desarrollo Educativo.- El cual propone un presupuesto de 2 mil 386 millones de pesos con un crecimiento nominal del 9.3 por ciento. La educación representa la inversión de mayor beneficio en el desarrollo humano, permite ampliar y mejorar las destrezas y capacidades del individuo y aumentar su participación activa en los ámbitos económicos, social y cultural. Genera, asimismo igualdad de oportunidades especialmente para*

*los grupos sociales rezagados y vulnerables. Es por ello que esta Administración otorga la más alta prioridad a las acciones que permitan aumentar la cobertura y la calidad educativa. Impulso al Deporte.- Se propone un gasto asignado de 31 millones 912 mil pesos. Se consideró no afectar de manera significativa los programas prioritarios que tengan como objetivo ofrecer a la población opciones para incorporar las actividades físicas y deportivas en sus hábitos diarios, que contribuya a mantener cuerpo y mente sanos, alejados de los hábitos dañinos del alcohol o drogas. Desarrollo Cultural.- Con una inversión de 27 millones 529 mil pesos, sin mermar los recursos destinados a conservar el patrimonio cultural a través de acciones de investigación, registro, documentación, preservación, difusión y restauración, enfocados a fortalecer los valores de nuestra campechanidad. Salud y Asistencia social.- Se proponen 676 millones 414 mil pesos. Este programa presenta un crecimiento nominal del 16.4 por ciento y real del 13 por ciento. Siendo este sector otro de los rubros prioritarios para este gobierno para promover la concertación y la integración de las instituciones del sector con el fin de optimizar los recursos y consecuentemente la calidad de los servicios médicos, de tal manera que permita responder eficientemente a las demandas de la población. Se consideran dentro de esta iniciativa de ley, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche, “Vida Nueva”, con una erogación de 4 millones 232 mil pesos. Cabe destacar que los recursos que se asignan al fortalecimiento municipal crece nominalmente un 14.3 por ciento y en términos reales crece en 11 por ciento, que representan el 20 por ciento del presupuesto de egresos del Estado. En este programa se consideran los recursos que se otorgan de apoyo a las juntas, agencias y comisarias, que ascienden a la cantidad de 24 millones 87 mil pesos, destinado a agencias y comisarias, también se incluyen los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Infraestructura Social Municipal. Desarrollo Económico.- Para impulsar este rubro se propone un presupuesto de 543 millones 583 mil pesos, de acuerdo con lo siguiente: Crecimiento Sustentable y Medio Ambiente.- en el cual se propone una erogación de 13 millones 384 mil pesos, crece en un 27.9 por ciento en términos reales con respecto a 2002. Se ejercerá en el ordenamiento ecológico y la protección de los ecosistemas, contaminación y degradación ambiental, continuando con la campaña permanente de preservación, restauración y aprovechamiento de nuestros recursos naturales. Agropecuario y Forestal.- Se llevará a cabo una serie de programas en apoyo a las actividades productivas que permitan realizar las estrategias y las acciones necesarias para que los campechanos dedicados a producir alimentos sanos y de calidad para que alcancen y mantengan un adecuado nivel de bienestar y calidad de vida, a fin de que los productores obtengan mayores ingresos aprovechando las condiciones de los mercados y características del suelo, para ello se propone un gasto de 101 millones 374 mil pesos. Dentro de este rubro se incluye el Programa Alianza Contigo con una derrama económica de 44 millones de pesos. Busca incrementar la productividad y capitalización de las unidades de producción, impulsar y desarrollar nuevas capacidades en la formación de recursos humanos, fortalecer las organizaciones económicas del sector y facilitar a los productores el acceso a nuevas tecnologías. Pesca y Acuicultura.- Se propone una inversión de 15 millones 994 mil pesos, con un crecimiento nominal del 1.3 por ciento con respecto a 2002. Se espera implantar diversas acciones que permitan el fomento, regulación, supervisión y de transformación de tecnología requeridos por la pesca para el desarrollo de las unidades de producción. Industria y Comercio.- Con el propósito de contribuir a la generación de empleos permanentes y bien*



*remunerados y, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna y de calidad de los bienes y servicios requeridos por la población, el gobierno promueve las condiciones necesarias para la consolidación de la planta productiva. Se propone un gasto de 103 millones 71 mil pesos el cual presenta un crecimiento real con respecto a 2002 del 5.9 por ciento. Turismo.- El proyecto de presupuesto propuesto para este sector es por 35 millones 887 mil pesos, el cual se dirigirá a incrementar la promoción turística de la Entidad y coadyuvar en el mejoramiento de los servicios turísticos que ofrece el Estado. Desarrollo Político.- En este Programa al rubro de Procuración de Justicia se han destinado 90 millones 338 mil pesos, con un crecimiento real del 0.8 por ciento, respecto a 2002. A la Seguridad Pública se proponen 179 millones 211 mil pesos que presenta un decremento nominal del 16.6 por ciento y real del 19 por ciento respecto a 2002. En estos programas, se incluyen los recursos que se canalizan a través del Fondo de Aportación Nacional de Seguridad Pública, el cual asciende a la cantidad de 40 millones 446 mil pesos para el año 2003, de los cuales 9 millones 707 mil pesos, son aportados por el Estado. Los decrementos que aparecen reflejados en estos rubros, son estimados, a reserva de que se conozcan las cifras oficiales que se destinarán a las entidades federativas como consecuencia de la reducción del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, cuyo sector correspondiente a la seguridad pública se vio reducido en un 19 por ciento, en términos reales. Esta inversión, dentro de los límites que impone la austeridad del presente presupuesto, se destinará a realizar acciones que permitan combatir el delito, la corrupción y la impunidad, para lo cual se ha puesto especial empeño en dignificar, profesionalizar y moralizar los servicios de seguridad y justicia y dotarlos de equipamiento adecuado y suficiente. Partidos Políticos y Proceso Electoral.- Se propone al Congreso del Estado un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado, en el orden de 86 millones 832 mil pesos, que presenta un crecimiento de 199.4 por ciento en términos nominales y un 190.7 por ciento en términos reales, con respecto a 2002, debido principalmente al proceso electoral intermedio del próximo año, así como la inflación esperada para 2003 en servicios personales y se encuentran considerados conforme a la ley, los recursos que se otorgan por financiamiento a los partidos políticos. Programa de Inversión Pública.- Se propone destinar a la inversión pública estatal recursos por la cantidad de 474 millones 37 mil pesos, que representan el 7.88 por ciento, del Presupuesto de Egresos del Estado. Las obras públicas constituyen el patrimonio social y reflejan el grado de progreso de un Estado, así como la imagen de la calidad de vida que disfrutan sus habitantes. Dentro de las grandes demandas sociales, la vivienda representa uno de los retos y compromisos para esta administración, a la cual se le ha puesto mucho énfasis para tratar de abatir el rezago de vivienda en la Entidad. En razón de ello, se incluye recursos por 20 millones de pesos que se canalizarán al Desarrollo Urbano y Vivienda Siglo XXI, el cual pretende que todos los trabajadores campechanos cuenten con vivienda digna y decorosa. Para fortalecer la competitividad de la economía, promover la integración regional y mejorar las condiciones de vida de la población, se requiere de una infraestructura de calidad suficiente y accesible, para ello se impulsará especialmente la infraestructura de carreteras, caminos alcantarillados y agua potable. En este programa se consideran los recursos que se destinan al Combate a la Pobreza Extrema por un monto de 20 millones de pesos para realizar acciones de alfabetización, asistencia alimentaria, desayunos escolares, mejoramiento de vivienda entre otras. Deuda Pública.- Es importante destacar que, para alcanzar el objetivo de pago total de la deuda pública del Estado se propone destinar 50 millones 668 mil pesos, que representan el 0.8 por ciento del*

*presupuesto total y decrece en relación a 2002 en un 10 por ciento en términos reales. Esto, como consecuencia de los esfuerzos realizados en el saneamiento de las finanzas públicas que han permitido canalizar importantes recursos para impulsar los proyectos productivos, abatir los rezagos sociales y crear la infraestructura necesaria para consolidar la modernización requerida. Uno de los elementos primordiales de esta expectativa es contar con finanzas públicas sanas y una administración que propicie la utilización eficiente de los recursos. Es de suma importancia señalar que esta administración gubernamental continúa como desde el inicio de sus actividades, trabajando con honestidad y empeño, de tal forma que se permita a la sociedad conocer, evaluar y vigilar el uso y destino de los recursos públicos. El ejercicio responsable del gasto público, es el resultado de reflexionar sobre la eficiencia y equidad con la que todas las dependencias del gobierno deben ejercer el presupuesto que la ciudadanía les ha conferido. En tal virtud, la ciudadanía exige al gobierno que el presupuesto que se otorga para su administración, sea utilizado de manera congruente, eficiente, equitativa y transparente. Es importante reconocer que lograr todos los objetivos trazados que fomenten el bienestar de las personas no es compromiso exclusivo del Gobierno del Estado, se requiere la conjunción de responsabilidades, esfuerzos y recursos de los 3 niveles de gobierno para atacar de manera integral y frontal las desigualdades entre personas, sectores y regiones. La participación consciente y activa de la sociedad civil, brinda la oportunidad de darle continuidad a los programas que den respuesta a los compromisos con la población y, que permitan lograr un avance significativo en el desarrollo del Estado. La composición de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2003 se orientará a promover mejores condiciones y oportunidades para que todas las familias campechanas, los sectores de la economía y todas las regiones del Estado alcancen un desarrollo integral y equilibrado. En concordancia con ese objetivo, el presupuesto público estará orientado a apoyar el crecimiento económico con equidad social y territorial y, a incrementar la infraestructura pública en apoyo a las actividades productivas, así como a las actividades empresariales. Esta labor permitirá consolidar los empleos existentes y a generar empleos mejor remunerados y elevar el nivel de vida de los campechanos, dentro de los límites que nos impone la austeridad del presente presupuesto. Para esto se hace necesario crear un ambiente propicio para la acumulación de capitales, promover aumentos constantes en la productividad y contar con una mayor disponibilidad de infraestructura pública. En ese tenor, las acciones de gasto público para promover un crecimiento con calidad se agrupa en dos vertientes: inversión en la infraestructura pública necesaria para el desarrollo de la actividad productiva, y programas de apoyo para aumentar la productividad y mejorar la eficiencia en actividades con un alto impacto social dirigidas a la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida. Como al gasto destinado a elevar los niveles de educación, y bienestar de la población; mejores condiciones de salud pública; dar seguridad y protección a los ciudadanos y ampliar las oportunidades del ingreso familiar.*

Tercero.- Que esa iniciativa se dio a conocer al pleno del Congreso mediante la lectura íntegra de su texto en sesión celebrada el día doce del presente mes, disponiéndose por la presidencia del Congreso que se turnase, para su análisis y emisión de dictamen, a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación y, de Finanzas, Hacienda Pública, Control Presupuestal y Contable y Patrimonio del Estado y de los Municipios.



**Cuarto.-** Que en su oportunidad el primer secretario de la directiva turnó a estas comisiones la iniciativa referida.

**Quinto.-** Que para el análisis de la precitada iniciativa las comisiones ya mencionadas sesionaron el día 19 del presente mes, acordando proceder a elaborar el resolutivo de cuenta.

**Sexto.-** Que en ese estado, las comisiones de referencia proceden a emitir el presente dictamen; y

### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que por tratarse de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, con fundamento en lo previsto por la fracción III del artículo 54 de la Constitución Política del Estado y por no contravenir lo previsto por los artículos 73, 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para legislar en el caso.

**II.-** Que en mérito de la materia sobre la cual versa esta iniciativa, estas comisiones se declaran competentes para conocer y resolver en el caso.

**III.-** Que proviniendo dicha iniciativa del Gobernador del Estado quien tiene la facultad para hacerlo, en términos de la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado y del artículo 20 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado, debe declararse, como así se declara, la pertinencia formal de la misma.

**IV.-** Que desde el mismo punto de vista formal, el proyecto de ley que se analiza contiene la descripción de los programas que son la base del mismo, señalando objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; concluyéndose que se ajusta, de manera general, a los términos previstos por la fracción II del artículo 21 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado.

**V.-** Que por otra parte, estas comisiones concuerdan en estimar que la iniciativa, como instrumento jurídico-financiero a través del cual se otorga orientación al gasto de la administración pública de la entidad, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la comunidad, permitirá la aplicación de políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 1997-2003, objetivo para el cual la disciplina presupuestal en el ejercicio del gasto público desempeña un papel importante. En ese mismo orden de ideas, se advierte que la política de egresos propuesta contempla el reforzamiento de la disciplina financiera y la orientación social y productiva del gasto público, a fin de manejar austera, realista y equilibradamente el presupuesto gubernamental. Su composición y orientación obedece estrictamente a un orden de prioridades que se derivan de la política económica que el Gobierno del Estado ha planeado aplicar para todo el ejercicio constitucional 1997-2003, bajo la premisa de asegurar el ejercicio de finanzas públicas sólidas y solventes. Los propósitos que maneja guardan congruencia con el comportamiento de la economía nacional, orientando sus efectos al desarrollo de la actividad productiva y a las necesidades sociales de la comunidad.

VI.- Es de advertirse que los criterios que se proponen para la aplicación de los recursos, son los adecuados ya que se encuentran vinculados a los requerimientos de la actividad económica del Estado en su conjunto, toda vez que prevalece la orientación del gasto encaminado a dar respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad. Requerimientos que se traducen en incremento al gasto social para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación y salud; al fortalecimiento de las acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable; al sostenimiento de las acciones de seguridad pública, y a propiciar el fortalecimiento municipal, a través de la canalización de recursos a las juntas y comisarías municipales; así como a mantener la inversión de la obra pública orientada a la infraestructura productiva y social, y/o mejorar el equipamiento y desarrollo urbano.

VII.- Es así que de los \$ 6,014'470,446.00 que importa el monto total del presupuesto de egresos que se ha propuesto a esta soberanía, se incluyen los proyectos de egresos generales de las dependencias de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Documento cuyo contenido es congruente en sus alcances con la iniciativa de Ley de Ingresos del periodo fiscal 2003, que permite lograr el equilibrio entre el ingreso y el egreso; conteniéndose la descripción respectiva en el cuerpo del presente instrumento para sus fines.

VIII.- Aunado a lo anterior, los integrantes de las comisiones que suscriben este dictamen, consideramos prudente resaltar el hecho de que atendiendo a variadas circunstancias, tal como los argumentos vertidos por los legisladores integrantes de las comisiones de análisis durante la comparecencia del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se consideró factible integrar los incrementos y ajustes acordados con el citado funcionario gubernamental, respecto al proyecto inicial del Ejecutivo, en los términos que a continuación se precisan: 1). Poder Legislativo, monto inicial de \$ 70'582,814.00, se incrementa a \$ 74'012,814.00; B). Poder Judicial, monto inicial de \$ 92'849,738.00, se incrementa a \$ 94'349,738.00; C). Secretaría de Pesca, con un monto inicial de \$ 15'994,552.00, se incrementa a \$ 25'994,552.00; D). Secretaría de Desarrollo Social, del monto inicial de \$ 156'055,210.00, decrece a \$ 146'055,210.00; E). Secretaría de Desarrollo Rural, del monto inicial de \$ 101'373,917.00, se incrementa a \$ 102'373,917.00, y F). Erogaciones Adicionales, del monto inicial de \$ 9'730,000.00, decrece a la suma de \$ 3'800,000.00.

IX.- Que estando plenamente satisfechos los requisitos de fondo y forma establecidos por la legislación de la materia, hace factible y recomendable su procedibilidad, por lo que las comisiones que actúan estiman que debe dictaminarse, y

#### DICTAMINAN

**Primero.-** Que la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2003, enviada por el depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, es procedente.



**Segundo.-** En consecuencia, estas comisiones unidas proponen al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

## DECRETO

**La LVII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:**

Número \_\_\_\_

### LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

#### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2003, se sujetará a las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Dependencias: a las Secretarías y Procuraduría que integran la Administración Pública Centralizada del Estado;
- II. Entidades: a los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos con autonomía de gestión y presupuestaria, Organismos Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y a los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado;
- III. Secretaría: a la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría del Estado; y
- V. Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2003.

**ARTÍCULO 3.-** En la ejecución del gasto público estatal, los Poderes Legislativo y Judicial y las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto que correspondan a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 1997-2003.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones de la presente Ley para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación, así como para establecer y, en su caso, recomendar medidas conducentes a homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público estatal en las dependencias, entidades y demás ejecutores del gasto.

## CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

**ARTÍCULO 5.-** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ 6,014'470,446.00 (Seis mil catorce millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales del Estado provienen \$ 3,121'738,472.00 (Tres mil ciento veintidós millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y, por concepto del federalismo, \$ 2,892'731,974.00 (Dos mil ochocientos noventa y dos millones setecientos treinta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado y se distribuyen conforme lo establece este capítulo.

**ARTÍCULO 6.-** Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo, en el año 2003, importan la cantidad de \$ 74'012,814.00 (Setenta y cuatro millones doce mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$37'592,755	50.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4'569,124	6.18
3000	SERVICIOS GENERALES	16'178,612	21.88
4000	TRANSFERENCIAS	14'885,413	20.11
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	786,860	1.07
<b>TOTAL:</b>		<b>74'012,814</b>	<b>100.00</b>

H. Congreso del Estado	\$ 63,979,360.00
Auditoría Superior del Estado	10,033,454.00
<b>SUMA</b>	<b>\$74'012,814.00</b>

**ARTÍCULO 7.-** Las erogaciones previstas para el Poder Judicial, en el año 2003, importan la cantidad de \$ 94'349,738.00 (Noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 8.-** Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo y dependencias de la Administración Pública Estatal, ascienden a la cantidad de \$ 1'267,566,829.00 (Un mil doscientos sesenta y siete millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) y que se distribuyen de la siguiente manera:

No.	RAMO	IMPORTE
03	Poder Ejecutivo	\$ 68,921,322.00
04	Gobierno	162,459,863.00
05	Desarrollo Social	146,055,210.00
06	Finanzas y Administración	97,867,557.00
07	Contraloría	15,836,350.00
08	Fomento Industrial y Comercial	74,545,313.00
09	Desarrollo Rural	102,373,917.00
10	Pesca	25,994,552.00
11	Ecología	13,384,233.00
12	Educación, Cultura y Deporte	135,346,114.00



PODER LEGISLATIVO  
LVII LEGISLATURA  
CAMPECHE

13	Salud	46,406,029.00
14	Obras Públicas y Comunicaciones	275,750,038.00
15	Turismo	24,307,413.00
16	Procuraduría General de Justicia	78,318,918.00
<b>S U M A</b>		<b>\$ 1,267,566,829.00</b>

En el ramo 05 Desarrollo Social se consideran los recursos del Convenio con la Paraestatal Petróleos Mexicanos por la cantidad de \$ 130'000,000.00 (Ciento Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Estos recursos se ejercerán conforme a los programas autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social y el control presupuestal y el ejercicio de los ramos se encomiendan a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría.

**ARTÍCULO 9.-** Las erogaciones previstas para el Ramo 17 Órganos Electorales, para el año 2003, ascienden a la cantidad de \$ 88'506,897.00 (Ochenta y ocho millones quinientos seis mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

Instituto Electoral del Estado	\$ 86,832,169.00
Instituto Federal Electoral	1,674,728.00
<b>SUMA</b>	<b>\$88'506,897.00</b>

**ARTÍCULO 10.-** Las erogaciones previstas para el año 2003 en el ramo 18, correspondientes a las entidades cuyos programas están incluidos en este presupuesto, importan \$ 675'183,887.00 (Seiscientos setenta y cinco millones ciento ochenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

No.	ENTIDAD	IMPORTE
01	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 51'045,991.00
02	Instituto de Desarrollo y Formación Social	6'929,702.00
03	Instituto del Deporte del Estado de Campeche	31'912,561.00
04	Instituto de Cultura de Campeche	17'997,182.00
05	Hospital Dr. Manuel Campos	45'232,090.00
06	Hospital Psiquiátrico de Campeche	6'464,733.00
07	Instituto Campechano	52'940,373.00
08	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado	6'452,663.00
09	Sistema de Televisión y Radio de Campeche	9'100,650.00
10	Instituto de la Vivienda de Campeche	23'715,995.00
11	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	4'655,283.00
12	Consejo Estatal de Población	2'241,341.00
13	Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Estado de Campeche	123,239.00
14	Promotora de servicios comerciales del Estado de Campeche	6'261,732.00



15	Instituto Catastral del Estado de Campeche	2'449,403.00
16	Comisión de Desarrollo Integral y Justicia Social para el Pueblo Indígena Maya y Otras Etnias Asentadas en el Estado de Campeche	848,633.00
17	Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado	83'634,329.00
18	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado	20'826,341.00
19	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche	9'875,715.00
20	Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche	50'957,284.00
21	Universidad Autónoma de Campeche	77'325,847.00
22	Universidad Autónoma de Carmen	56'774,608.00
23	Universidad Tecnológica de Campeche	12'072,486.00
24	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.	32'281,414.00
25	Centro Estatal de Emergencia de Campeche	12'217,501.00
26	Coordinación Estatal de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	1'830,083.00
27	Comité Estatal del Programa Administrador de Construcción de Escuelas	9'281,955.00
28	Fundación Pablo García	13'431,925.00
29	Junta Estatal de Asistencia Privada	812,393.00
30	Instituto Estatal de la Mujer	2'944,963.00
31	Instituto de la Juventud de Campeche	3'676,761.00
33	Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	1'935,678.00
35	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche	5'890,894.00
36	Centro de Convenciones de Campeche XXI	4'357,703.00
37	Casa de Artesanías Tukulná	2'452,191.00
38	Sistema de atención a niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche "Vida Nueva"	4'232,245.00
<b>SUMA</b>		<b>\$ 675'183,887.00</b>

Del total de la suma obtenida por las cantidades desglosadas en el presente artículo el importe financiado con recursos propios asciende a \$ 44'861,310.00 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) mientras que el de los subsidios del Estado es de \$ 630'322,577.00 (Seiscientos treinta millones trescientos veintidós mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO 11.-** Las erogaciones previstas para los Municipios en el año 2003 importan la cantidad de \$ 847'649,834.00 (Ochocientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro 00/100 M.N.) se desglosa de la siguiente manera:

Participaciones Fiscales	\$701,840,040.00
Apoyos a Juntas y Comisarías	24,086,942.00
Apoyos Extraordinarios	121,722,852.00
<b>SUMA</b>	<b>\$847,649,834.00</b>

Las erogaciones de participaciones fiscales se ejercerán de acuerdo con los porcentajes de participaciones federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y serán ministrados a los Municipios de acuerdo a lo que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.

Con relación al rubro de Apoyo a Juntas y Comisarías que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, los Ayuntamientos distribuirán los referidos apoyos a sus Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en función de los gastos que se generen en las actividades de Apoyo a la Administración Municipal, para lo cual éstos últimos deberán destinar del monto que reciben, un 75 por ciento para gastos de obras y servicios públicos y el 25 por ciento restante podrán aplicarlo a gasto corriente.

**ARTÍCULO 12.-** Las erogaciones previstas para el ramo 20, "Combate a la Pobreza Extrema", importa la cantidad de \$ 20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

Los recursos que se otorgan a este programa se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema la cual se determina de acuerdo con los indicadores de marginación.

Se establecerán mecanismos de supervisión, de seguimiento y evaluación sobre la utilización de los recursos asignados, así como respecto a los beneficios económicos y sociales que se generen.

**ARTÍCULO 13.-** El ramo 21, "Erogaciones Adicionales", importa la cantidad de \$ 3'800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y se destinan para la realización de programas no considerados en el gasto programable.

**ARTÍCULO 14.-** Las erogaciones previstas en el Ramo 22 para el pago de la deuda pública importan \$ 50'668,473.00 (Cincuenta millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) que se destinan y desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Capital	\$18'900,000.00
Intereses de la Deuda	639,804.00
Adeudos de los Ejercicios Anteriores	31'128,669.00
<b>SUMA</b>	<b>50'668,473.00</b>

**ARTÍCULO 15.-** El Ejecutivo del Estado estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública hasta por el monto de los excedentes de ingresos ordinarios presupuestados, también podrán destinarse los recursos por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles o no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos y por los ingresos ordinarios que se obtengan por concepto de apoyos.

El Ejecutivo Estatal informará de estos movimientos al Congreso del Estado mediante el informe a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL FEDERALISMO**

**CAPÍTULO I  
DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

**ARTÍCULO 16.-** Las erogaciones previstas de las aportaciones que recibe el Estado del Gobierno Federal ascienden a \$ 2'892,731,974.00 (Dos mil ochocientos noventa y dos millones setecientos treinta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal</b>	<b>1,828'445,566.00</b>
<b>II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</b>	<b>470'517,076.00</b>
<b>III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:</b>	<b>215'550,602.00</b>
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	26'124,733.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	189'425,869.00
<b>IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de demarcaciones territoriales del D.F.</b>	<b>162'623,501.00</b>
<b>V. Fondo de Aportaciones Múltiples:</b>	<b>79'749,296.00</b>
Infraestructura Educativa	57'785,502.00
Asistencia Social	21'963,794.00
<b>VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:</b>	<b>47'385,686.00</b>
Educación Tecnológica	17'513,317.00
Educación de Adultos	29'872,369.00
<b>VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.</b>	<b>40'445,626.00</b>
Diversos Convenios Federales	<b>48'014,621.00</b>
<b>SUMA</b>	<b>2,892'731,974.00</b>

Los recursos a que se refiere este artículo serán ministrados a las dependencias y entidades, tal y como se describe a continuación:

Fondo I (FAEB)	A la Secretaría de Educación Cultura y Deporte;
Fondo II (FASSA)	Al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud (INDESALUD);
Fondo III (FAIS)	
(FISE)	A las dependencias y Organismos según competata;
(FISM)	A los Municipios de la Entidad;
Fondo IV (FORTAMUN)	A los Municipios de la Entidad;

Fondo V (FAM) Asistencia Alimentaria	Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
Infraestructura Educativa Fondo VI (FAETA) Educación Tecnológica	Al Comité Estatal del Programa Administrador de Construcción de Escuelas. Al Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP);
Educación de Adultos	Al Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (I.E.E.A.)
Fondo VII (FOSEG)	A las dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los Programas Estatales de Seguridad Pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.
Diversos Convenios Federales	A las dependencias, Organismos y Ayuntamientos, según compete.

Las dependencias y Entidades así como los Ayuntamientos aplicarán los recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo con la normatividad que para ese efecto se establezca.

## **CAPÍTULO II DE LA CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES**

**ARTÍCULO 17.-** En las coinversiones estatales y federales, las dependencias y entidades del Estado procurarán no aceptar condicionamientos que las obliguen a contribuir con recursos en una proporción mayor a la que el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación asigna al orden estatal.

## **TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO**

### **CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 18.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo 1997-2003, en los Programas Sectoriales de Mediano Plazo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado.

**ARTÍCULO 19.-** Las dependencias y entidades procurarán no contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado, así como la celebración de contratos,

convenios, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras.

Los Convenios se suscribirán de manera anual y en ningún caso procederá la renovación automática sin la previa consulta de la Secretaría, la que podrá solicitar la opinión de la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento.

Tratándose de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el artículo 41 de esta Ley se deberá sujetar a lo dispuesto en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 20.-** Solo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de los fideicomisos a que se refiere la fracción II del artículo 2º de la presente Ley o cualquier otro que involucre recursos públicos, previa autorización de la Secretaría.

## **CAPÍTULO II DEL EJERCICIO Y DE LA APLICACIÓN DEL GASTO Y DE LAS EROGACIONES ADICIONALES**

**ARTÍCULO 21.-** En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2003, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que les apruebe la Secretaría, dichos calendarios deberán comunicarse a más tardar a los 30 días posteriores a la fecha de publicación de esta Ley. Así mismo deberán cumplir con su calendario de metas autorizado.

**ARTÍCULO 22.-** No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gastos que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, las dependencias y entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

**ARTÍCULO 23.-** Las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas y metas correspondientes. La Secretaría podrá reservarse dicha autorización y solicitar a las dependencias coordinadoras de sector la revocación de las autorizaciones que, a su vez, hayan otorgado a sus Entidades coordinadas, cuando:

- I. No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. En el caso de las Entidades cuando no remitan informe del ejercicio de su presupuesto a más tardar el día 15 del mes siguiente, lo que motivará la inmediata suspensión de las

subsecuentes ministraciones de recursos que, por el mismo concepto, se hubiesen autorizado, así como el reintegro de los que se hayan suministrado;

- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las normas que emita la Secretaría; y
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 24.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche, el Ejecutivo por conducto de la Secretaría podrá efectuar las reducciones a los montos de presupuestos aprobados en la misma proporción porcentual en que se vean afectados los referidos ingresos.

Como consecuencia de las reducciones, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social y económico.

**ARTÍCULO 25.-** Los montos presupuestarios no devengados podrán aplicarse a programas prioritarios de las propias dependencias y Entidades que los generan con la previa autorización de la Secretaría.

**ARTÍCULO 26.-** Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría salvo los casos que expresamente determinen las leyes y hasta por los montos que autorice previamente la Secretaría en función de las necesidades de los servicios a los cuales estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Así mismo las Entidades que reciban recursos por concepto de subsidios y transferencias se sujetarán a lo dispuesto en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 27.-** El Ejecutivo Estatal, podrá autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a proyectos de inversión de carácter social, a programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Estatal, del Poder Judicial encaminados a fortalecer la administración de justicia en el interior del Estado, para fortalecer las acciones de seguridad pública y procuración de justicia.

- I. Excedentes que resulten de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado para el año 2003;
- II. Remanentes que tengan los organismos descentralizados y desconcentrados, entre sus ingresos y gastos netos, que se consignen como erogaciones recuperables dentro de sus respectivos presupuestos;
- III. Ingresos que obtenga el Gobierno Estatal como consecuencia de la liquidación o extinción de empresas de participación estatal y organismos descentralizados y desconcentrados o del retiro de la participación estatal, en aquellos que no sean estratégicos o prioritarios, o

- enajenación de los bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles o que no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos, así como de los provenientes de la recuperación de seguros;
- IV. Ingresos extraordinarios que obtenga el Gobierno del Estado por concepto de apoyos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los programas y proyectos específicos para los que hubieren sido contratados o solicitados; y/o
  - V. Ingresos adicionales provenientes de los programas de federalización.

En cualesquiera de estos casos el ejercicio de los recursos, se considerará de ampliación automática, por lo que el Titular del Ejecutivo no tendrá la obligación de solicitar ampliación presupuestal, pero sí deberá de informar sobre la aplicación de éstos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.

Las erogaciones adicionales que de acuerdo con este artículo se autoricen, no se considerarán regularizables y sólo se podrán autorizar por la Secretaría, cuando sean congruentes con la relación ingreso-gasto determinada en este presupuesto, informando conforme a lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**ARTÍCULO 28.-** No se autorizarán ampliaciones líquidas a este presupuesto salvo lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.

Cuando las dependencias y Entidades requieran de ampliaciones líquidas presupuestarias su solicitud deberá ser presentada en la forma y términos que establezca la Secretaría.

**ARTÍCULO 29.-** Para resolver sobre las erogaciones adicionales que se presenten en el ejercicio, la Secretaría podrá solicitar opinión técnica a la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento.

## **TÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

**ARTÍCULO 30.-** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad:

- I. Los gastos de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, festivales y exposiciones, reduciendo el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;
- II. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones;
- III. Publicidad, publicaciones oficiales y en general las relacionadas con actividades de comunicación social. El Ejecutivo Estatal, para la difusión de sus actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, sólo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas;

- IV. Viáticos y pasajes, los cuales deberán apegarse al Manual que para este efecto emite la Secretaría, así como reducir al mínimo indispensable el número de servidores públicos enviados a una misma comisión;
- V. Alimentos y utensilios, se deberá reducir al mínimo la alimentación del personal de la Administración Pública Estatal, derivado del desempeño de sus funciones, y en el caso de que se requiera deberá estar plenamente justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Estatal, queda restringido, para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Secretaría;
- VI. Se deberán tomar medidas para reducir el consumo del servicio telefónico, cancelando las líneas que no son indispensables, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales. En cuanto al servicio de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo previa autorización de la Secretaría.

**ARTÍCULO 31.-** Los Titulares de las dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta Ley y a las normas que emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 32.-** Las Áreas Administrativas de las dependencias y Entidades deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

**ARTÍCULO 33.-** En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2003 no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan; y
- II. Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, procuración de justicia, servicios de salud y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que realicen las dependencias y Entidades, por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en la forma y términos que ésta determine. Tratándose de las Entidades deberán contar además con la previa autorización de su sector.

**ARTÍCULO 34.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las dependencias y Entidades cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias dependencias y Entidades. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría resolverá lo conducente debiendo dar prioridad a las dependencias y Entidades que hubiesen generado dichos ahorros para estimular así la productividad de las mismas.

## **CAPÍTULO II SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 35.-** Sin perjuicio de lo que establecen la presente Ley y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los órganos de gobierno y directores o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO 36.-** En el ejercicio de los servicios personales para el año 2003, las dependencias y Entidades en la ejecución de sus presupuestos deberán:

- I. En la asignación de las remuneraciones a los trabajadores de las dependencias, deberán apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar las normas y autorizaciones que emita la Secretaría;
- II. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la propia dependencia, y se cuente con la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- III. Sujetarse a las normas que se expidan para los gastos de representación y las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;
- IV. No realizar traspaso de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo de Servicios Personales o viceversa, salvo que se cuente con la previa y expresa autorización de la Secretaría.
- V. Las dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas. Para cubrir, en su caso, necesidades adicionales de Servicios Personales deberán promover el traspaso de las plazas existentes o realizar movimientos compensados. Las economías o ahorros presupuestarios no podrán ser aplicables a la creación de nuevas plazas; y

VI. Las conversiones de plazas, nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas que expida la Secretaría. En estos casos, surtirán efectos a partir de la fecha en que se registren las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada.

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, y su aprobación corresponderá a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto corriente.

Las erogaciones por honorarios y asesorías se reducirán al mínimo indispensable y se afectarán exclusivamente por los contratos que se celebren con personas físicas, que presten un servicio de carácter temporal para la realización de un estudio o trabajo determinado.

Queda prohibido contratar personal por honorarios o supernumerarios para desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestal.

Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y el Gobierno del Estado, independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizadas por la Secretaría.

**ARTÍCULO 37.-** Los Poderes del Estado podrán autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño, a sus servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Manual de Sueldos y Prestaciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL**

**ARTÍCULO 38.-** El Comité Técnico de Profesionalización y Régimen Salarial, continuará con las acciones tendientes a establecer las bases para la instauración del Servicio Civil de Carrera y para fijar las normas que deben regir el gasto público en materia salarial del presente ejercicio.

El Servicio Civil de Carrera debe observar los siguientes principios:

- I. Regulación de la función pública;
- II. Administración de sueldos, prestaciones y beneficios;
- III. Igualdad de oportunidades;
- IV. Reconocimiento de la capacidad y el mérito;

- V. Observancia de valores éticos;
- VI. Estabilidad laboral para el servidor público;
- VII. Eficiencia y eficacia en el servicio de las funciones públicas; y
- VIII. Fomento del desarrollo profesional y de la vocación por el servicio público.

Estos principios ~~de~~ deben reflejar en un ordenamiento que incluya los siguientes contenidos jurídicos:

- I. Obligaciones y prerrogativas del servidor público;
- II. Código de Ética;
- III. Protocolo de ingreso al servicio civil;
- IV. Régimen escalafonario, basado en una valoración equitativa de los méritos y la productividad; y
- V. Carta disciplinaria.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 39.-** Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y Entidades durante el año 2003 serán los siguientes:

**A). OBRAS PÚBLICAS.**

	( P E S O S )	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	500,001.00	2'500,000.00
Licitación Pública	2'500,001.00	

**B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

	( P E S O S )	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		400,000.00

Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores 400,001.00 1'500,000.00

Licitación Pública 1'500,001.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

**ARTÍCULO 40.-** En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2003

- I. Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculados a la prestación de los servicios de educación, salud, vivienda, equipamiento urbano, comunicaciones, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos.
- II. Las dependencias y Entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos que estén previstos en este presupuesto cuando se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos.
- III. Las dependencias deberán observar las normas respecto a la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior;
- IV. Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos; y
- V. Se deberán estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos municipales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción prioritarios, comprendidos en la estrategia de modernización económica y social del Plan Estatal de Desarrollo 1997-2003, de los programas de mediano plazo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado.

**ARTÍCULO 41.-** El Ejecutivo Estatal podrá autorizar, bajo circunstancias excepcionales de acuerdo a la fracción I del artículo 27 de esta misma Ley, la celebración de contratos de obra pública, de adquisiciones, de prestación de servicios o de otra naturaleza, que excedan las asignaciones presupuestales autorizadas para el presente ejercicio, con la consideración de que los compromisos no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su pago, a la disponibilidad de recursos de los años subsecuentes, debiéndose considerar en los respectivos presupuestos de egresos.

**ARTÍCULO 42.-** La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general a que deberán sujetarse las dependencias y entidades respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario.

## CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

**ARTÍCULO 43.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría autorizará la ministración y terminación de los subsidios y las transferencias previstos en esta Ley con cargo a los presupuestos de las dependencias y Entidades.

Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de esta Ley, los subsidios y las transferencias consisten en:

- I. Los subsidios son los recursos estatales que se asignan, para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general como son: proporcionar a los consumidores los bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de los costos de producción, así como para promover la producción, la inversión, la innovación tecnológica o el uso de nueva maquinaria, compensando costos de producción, de distribución u otros costos, y
- II. Las transferencias son las ministraciones de recursos estatales que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan las Entidades y los Órganos Administrativos Desconcentrados.

**ARTÍCULO 44.-** Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo, evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan;
- II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en detrimento de los recursos asignados a la población objetivo;
- III. Incorporar mecanismos periódicos de evaluación y monitoreo que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;
- IV. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- V. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

**ARTÍCULO 45.-** Los subsidios y las transferencias destinados a cubrir deficientes de operación serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social. Las entidades que los reciban deberán presentar un informe a la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, en los términos y condiciones que establezca la

Secretaría, en el cual se detallarán las acciones que ejecutarán para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

**ARTÍCULO 46.-** Las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, políticas de precios, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra o de venta, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestados, o en los resultados de su balance primario. Cuando dichas modificaciones conlleven a una adecuación presupuestaria, deberán obtener la autorización previa de la Secretaría, sujetándose a lo establecido en el artículo 28 de esta Ley.

**ARTÍCULO 47.-** Las dependencias coordinadoras de sector deberán verificar, previamente, que las transferencias y subsidios por deficientes de operación que se otorguen a las entidades, se apeguen a lo siguiente:

- I. Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia de los recursos en el ejercicio;
- II. Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía, y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios;
- III. Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;
- IV. Que no se otorguen cuando no estén claramente especificados los objetivos, metas y criterios a que se refiere el artículo 44 de esta Ley; y
- V. Que en el avance físico-financiero de sus programas y proyectos se regule el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

**ARTÍCULO 48.-** Las dependencias coordinadoras de sector podrán solicitar a la Secretaría la suspensión de las ministraciones de recursos, cuando las entidades beneficiarias no remitan la información solicitada en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables. Dicha información deberá ser proporcionada en los términos del artículo 49 de esta Ley.

**ARTÍCULO 49.-** Con el propósito de asegurar que los subsidios y las transferencias se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizadas, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades evaluar y reportar los beneficios económicos y sociales, con la periodicidad que determinen la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento podrá requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que realicen las dependencias y entidades, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas.

**ARTÍCULO 50.-** Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones y obsequios o dar ayuda de cualquier clase, que estén comprendidos en su presupuesto y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Secretaría lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

Los subsidios, donativos, gratificaciones, obsequios y ayudas de cualquier clase, deberán ser previamente autorizados por el titular de la dependencia o por el órgano de gobierno tratándose de las entidades, en forma indelegable, y en todo caso, serán considerados como otorgados por el Estado.

**ARTÍCULO 51.-** Las dependencias que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterar los recursos a la Secretaría y solicitar la autorización correspondiente para su aplicación. Tratándose de la recepción de donaciones en especie o ayudas, las dependencias observarán las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de los donativos en dinero, donaciones en especie o ayudas, que reciban las Entidades, éstas se sujetarán a lo establecido por su órgano de gobierno y a las disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los donativos en dinero, las donaciones en especie y las ayudas deberán registrarse para efectos presupuestarios.

## TÍTULO QUINTO

### CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 52.-** A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el presupuesto respectivo el Ejecutivo del Estado; por conducto de la Secretaría informará de la ejecución del presupuesto así como de las finanzas públicas del ejercicio. La Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, hará del conocimiento del Congreso del Estado la recepción de la información. El Congreso, por conducto de la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración, podrá solicitar a la Secretaría los datos estadísticos y la información que permitan contribuir a una mejor comprensión de la evolución del gasto, fijando un plazo perentorio.

**ARTÍCULO 53.-** Los Poderes Legislativo y Judicial elaborarán un informe de sus disponibilidades presupuestales, que remitirán al Ejecutivo Estatal que incorporará en el informe a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 54.-** En la ejecución del gasto público estatal, las entidades no comprendidas en el artículo 10 de esta Ley, estarán obligadas a dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente presupuesto. Así mismo deberán proporcionar a la Secretaría la información en materia de gasto y sujetarse a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

## **CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 55.-** La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto de las dependencias y Entidades en función de los calendarios; las metas y los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría.

Así mismo, el Ejecutivo Estatal, a través de la Contraloría hará las aclaraciones que el Congreso Estatal le solicite sobre la detección de irregularidades y el fincamiento de las responsabilidades correspondientes.

**ARTÍCULO 56.-** La Secretaría vigilará la exacta observancia de la ejecución de este Presupuesto; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las dependencias y Entidades en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir a las propias dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 58 de esta Ley.

**ARTÍCULO 57.-** La Contraloría es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las inspecciones que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 58.-** En el Poder Ejecutivo del Estado la Contraloría y las Coordinaciones Administrativas de las dependencias y Entidades, y en los Poderes Legislativo y Judicial los órganos o unidades equivalentes a dicha Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de las sanciones penales y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de las dependencias y Entidades, la Contraloría pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la colaboración que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO 59.-** La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las

dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las Entidades coordinadas.

**ARTÍCULO 60.-** La Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento del Estado de Campeche, creada con carácter permanente en la Ley de Presupuesto de Egresos y por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de Octubre de 1994, coadyuvará con el Ejecutivo Estatal para asegurar la congruencia de las finanzas públicas.

### TRANSITORIOS:

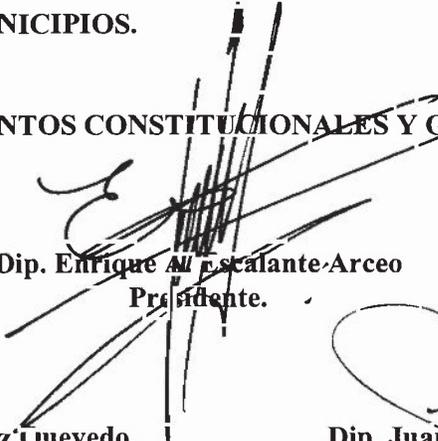
**Primero.-** La presente ley iniciará su vigencia el 1 de enero del año 2003, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

**Tercero.-** Los sueldos, adquisiciones, contratos y demás gastos que no se hayan cubierto en el ejercicio fiscal de 2002, podrán pagarse con cargo al Presupuesto de Egresos del año 2003, con afectación a la partida de Deuda Pública o a la de la Dependencia o Entidad que corresponda, debiendo ser autorizados por la Secretaría.

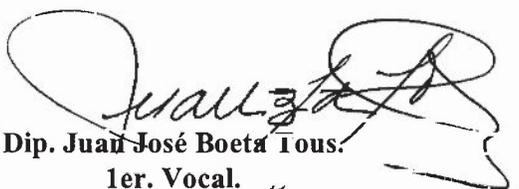
**ASÍ LO DICTAMINAN LOS CC. DIPUTADOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN; Y DE FINANZAS, HACIENDA PÚBLICA, CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE Y PATRIMONIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**

### COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN



Dip. Enrique Al Escalante Arceo  
Presidente.

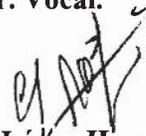
Dip. Silverio B. Del C. Cruz Quevedo.  
Secretario.



Dip. Juan José Boeta Tous.  
1er. Vocal.



Dip. Celso Vera Talango.  
2do. Vocal.

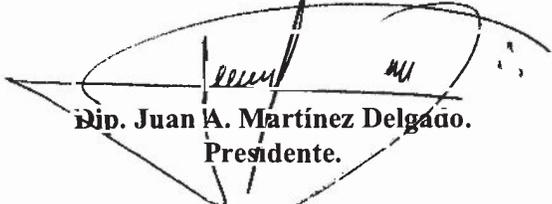


Dip. Ana M. López Hernández.  
3er. Vocal



PODER LEGISLATIVO  
LVII LEGISLATURA  
CAMPECHE

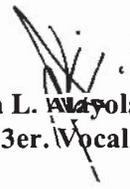
**COMISIÓN DE FINANZAS, HACIENDA PÚBLICA, CONTROL PRESUPUESTAL Y  
CONTABLE Y PATRIMONIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**

  
**Dip. Juan A. Martínez Delgado.**  
**Presidente.**

  
**Dip. Rafael I. Alcalá Ortiz.**  
**Secretario.**

  
**Dip. Blanca R. Bernés Chan.**  
**1er. Vocal.**

  
**Dip. Luis F. Fandek Abad.**  
**2do. Vocal.**

  
**Dip. Ana L. Alayola Vargas.**  
**3er. Vocal.**



PODER LEGISLATIVO  
LVII LEGISLATURA  
CAMPECHE

**A N E X O I**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2003**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
**(PESOS)**

CONCEPTO	IMPORTE	%
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>702,407,175</b>	<b>22.50</b>
SERVICIOS PERSONALES	455,183,457	14.58
MATERIALES Y SUMINISTROS	63,611,722	2.04
SERVICIOS GENERALES	183,611,996	5.88
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1,045,975,903</b>	<b>33.51</b>
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		<b>0.00</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>475,037,087</b>	<b>15.22</b>
OBRAS PÚBLICAS	221,493,066	7.10
CONVENIOS	253,544,021	8.12
<b>PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS</b>	<b>847,649,834</b>	<b>27.15</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>50,668,473</b>	<b>1.62</b>
<b>PRESUPUESTO ESTATAL</b>	<b>3,121,738,472</b>	<b>100.00</b>

<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)</b>	<b>1,828,445,566</b>	<b>63.21</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)</b>	<b>470,517,076</b>	<b>16.27</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)</b>	<b>215,550,602</b>	<b>7.45</b>
ESTATAL	26,124,733	0.90
MUNICIPAL	189,425,869	6.55
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F. (FORTAMUN)</b>	<b>162,623,501</b>	<b>5.62</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM):</b>	<b>79,749,296</b>	<b>2.76</b>
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	57,785,502	2.00
ASISTENCIA SOCIAL	21,963,794	0.76
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)</b>	<b>47,385,686</b>	<b>1.64</b>
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	17,513,317.00	0.61
EDUCACIÓN DE ADULTOS	29,872,369.00	1.03
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL D.F. (FOSEG)</b>	<b>40,445,626</b>	<b>1.40</b>
<b>DIVERSOS CONVENIOS FEDERALES</b>	<b>48,014,621</b>	<b>1.66</b>
<b>PRESUPUESTO FEDERALIZADO</b>	<b>2,892,731,974</b>	<b>100.00</b>

**TOTAL EGRESOS**

**6,014,470,446**



PODER LEGISLATIVO  
LVII LEGISLATURA  
CAMPECHE

## ANEXO II PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2003 PROGRAMAS SECTORIALES (PESOS)

PROGRAMAS	IMPORTE	% RELACION AL GASTO
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>	<b>5,960,001,973</b>	<b>99.09</b>
<b>DESARROLLO POLÍTICO</b>	<b>855,337,527</b>	<b>14.22</b>
LEGISLAR	74,012,814	1.23
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	94,349,738	1.57
PROCURACIÓN DE JUSTICIA	90,338,578	1.50
SEGURIDAD PÚBLICA	179,211,313	2.98
DERECHOS HUMANOS	4,655,283	0.08
PARTIDOS POLÍTICOS Y PROCESO ELECTORAL	88,506,897	1.47
ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO	324,262,904	5.39
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>4,550,081,414</b>	<b>75.65</b>
DESARROLLO EQUILIBRADO DE LOS MUNICIPIOS	1,206,628,906	20.06
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	676,413,828	11.25
DESARROLLO EDUCATIVO	2,386,479,051	39.68
IMPULSO AL DEPORTE	31,912,561	0.53
DESARROLLO CULTURAL	27,529,306	0.46
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	54,993,029	0.91
SUPERACIÓN DE LA POBREZA	166,124,733	2.76
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>554,583,032</b>	<b>9.22</b>
CRECIMIENTO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE	13,384,233	0.22
AGROPECUARIO Y FORESTAL	102,373,917	1.70
PESCA Y ACUACULTURA	25,994,552	0.43
INDUSTRIA Y COMERCIO	103,070,670	1.71
TURISMO	35,887,496	0.60
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	273,872,164	4.55
<b>GASTO NO PROGRAMABLE</b>	<b>54,468,473</b>	<b>0.91</b>
EROGACIONES ADICIONALES	3,800,000	0.06
DEUDA PÚBLICA	50,668,473	0.84
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>6,014,470,446</b>	<b>100.00</b>

NOTA: INCLUYE LOS RECURSOS DE PROGRAMAS FEDERALES

000078



**A N E X O   I I I**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2003**  
**DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO POR RAMO**  
**( PESOS )**

CLAVE / RAMO	C A P Í T U L O S							TOTAL	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	8000		9000
01 PODER LEGISLATIVO				74,012,814					74,012,814
02 PODER JUDICIAL				94,349,738					94,349,738
03 PODER EJECUTIVO	33,574,479	5,821,934	28,017,765	1,115,500		391,644			68,921,322
04 GOBIERNO	73,403,352	11,232,284	49,664,896	22,661,785		5,497,546			162,459,863
05 DESARROLLO SOCIAL	13,033,259	2,142,374	9,164,577	715,000		121,000,000			146,055,210
06 FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	59,572,817	14,290,727	23,581,704	422,309					97,867,557
07 CONTRALORÍA	10,177,585	917,833	2,440,932	2,300,000					15,836,350
08 FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	7,365,242	921,050	7,787,588	48,778,513		9,692,920			74,545,313
09 DESARROLLO RURAL	21,676,622	4,012,400	8,848,218	16,836,007		51,000,670			102,373,917
10 PESCA	4,160,039	761,320	1,464,091	4,654,497		14,954,605			25,994,552
11 ECOLOGÍA	2,774,645	681,000	2,611,588	1,000,000		6,317,000			13,384,233
12 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	105,165,916	1,272,712	6,531,064	7,676,667		14,699,755			135,346,114
13 SALUD	26,436,847	3,860,764	5,190,502	3,741,078		7,176,838			46,406,029
14 OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	32,474,284	4,636,420	16,929,107	217,161		221,493,066			275,750,038
15 TURISMO	6,338,437	646,264	15,072,712			2,250,000			24,307,413
16 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	59,029,933	12,414,640	6,307,252	4,050		563,043			78,318,918
17 ÓRGANOS ELECTORALES				88,506,897					88,506,897
18 ORGANISMO DESCENTRALIZADOS				675,183,887					675,183,887
19 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS							847,649,834		847,649,834
20 COMBATE A LA POBREZA						20,000,000			20,000,000
21 EROGACIONES ADICIONALES				3,800,000					3,800,000
22 DEUDA PÚBLICA								50,668,473	50,668,473
<b>TOTAL</b>	<b>455,183,457</b>	<b>63,611,722</b>	<b>183,611,996</b>	<b>1,045,975,903</b>	<b>0</b>	<b>475,037,087</b>	<b>847,649,834</b>	<b>50,668,473</b>	<b>3,121,738,472</b>

000079

RAMO

ANEXO LEY03



**ANEXO IV**

**RESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 20U3**

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS CON AUTONOMIA DE GESTIÓN Y PRESUPUESTARIA Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO POR ENTIDAD

(PESOS)

ENTIDADES	C A P I T U L O							TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	
01 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	27,150,342	7,253,332	6,717,193	5,209,275		4,715,849		51,045,991
02 INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL	3,540,196	792,000	1,597,506	1,000,000				6,929,702
03 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE	5,637,295	1,143,987	3,905,972	1,353,182		19,872,125		31,912,561
04 INSTITUTO DE CULTURA DE CAMPECHE	5,477,298	275,399	6,601,582	2,457,303		3,185,600		17,997,182
05 HOSPITAL "DR. MANUEL CAMPOS"	9,424,284	30,100,507	4,507,299		1,200,000			45,232,090
06 HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CAMPECHE	2,812,329	2,520,000	1,117,404		15,000			6,464,733
07 INSTITUTO CAMPECHANO	43,379,063	2,115,170	3,691,171	407,321	514,231	1,450,000	1,383,417	52,940,373
08 COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO	4,200,883	130,863	584,917			1,536,000		6,452,663
09 SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE	7,762,171	472,981	865,498					9,100,650
10 INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE CAMPECHE				23,715,995				23,715,995
11 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	3,694,563	170,793	789,927					4,655,283
12 CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	1,572,841	120,810	547,690					2,241,341
13 PATRONATO PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL ESTADO DE CAMPECHE	67,500	16,308	12,059	27,372				123,239
14 PROMOTORA DE SERVICIOS COMERCIALES DEL ESTADO DE CAMPECHE	3,465,912	399,311	2,396,509					6,261,732
15 INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	2,010,542	190,271	248,590					2,449,403
16 COMISIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y JUSTICIA SOCIAL PARA EL PUEBLO INDÍGENA MAYA Y OTRAS ETNIAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE	699,055	71,330	78,248					848,633
17 COORD. GRAL. DE SEG. PÚB., VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO	59,712,996	14,211,308	5,516,183	95,092		4,098,750		83,634,329
18 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO						20,826,341		20,826,341
19 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE						9,875,715		9,875,715
20 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE						50,957,284		50,957,284
21 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE						77,325,847		77,325,847
22 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CARMEN						56,774,608		56,774,608
23 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE						12,072,486		12,072,486
24 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.				32,281,414				32,281,414
25 CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIAS DE CAMPECHE	2,585,931	590,350	1,583,865			7,457,355		12,217,501
26 COORD. ESTATAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL	1,224,599	217,818	387,666					1,830,083
27 COMITÉ ESTATAL DEL PROGRAMA ADMINISTRADOR DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS	1,753,638	129,766	943,551		355,000	6,100,000		9,281,955
28 FUNDACIÓN PABLO GARCÍA	782,588	100,363	447,742	9,601,232		2,500,000		13,431,925
29 JUNTA ESTATAL DE ASISTENCIA PRIVADA	604,725	85,600	122,068					812,393
30 INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	1,209,258	239,196	1,496,509					2,944,963
31 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE	1,478,008	108,141	2,090,612					3,676,761
33 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)						1,935,678		1,935,678
35 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE						5,890,894		5,890,894
36 CENTRO DE CONVENCIONES CAMPECHE XXI	1,663,558	346,000	2,348,145					4,357,703
37 CASA DE ARTESANIAS "TUKULNA"	1,635,587	199,600	617,004					2,452,191
38 SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA"	3,116,285	939,446	47,174	129,340				4,232,245
<b>TOTAL</b>	<b>196,661,447</b>	<b>62,940,650</b>	<b>49,262,084</b>	<b>76,277,526</b>	<b>2,084,231</b>	<b>286,574,532</b>	<b>1,383,417</b>	<b>675,183,887</b>

080000



**ANEXO V**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2003**  
**PROGRAMAS DE FEDERALIZACIÓN**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**  
**(PESOS)**

CONCEPTO	CAPITULOS						TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)	1,758,806,094	17,890,496	28,562,022	16,321,154		6,865,800	1,828,445,566
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	415,315,876	30,515,400	24,274,600	411,200			470,517,076
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)						215,550,602	215,550,602
ESTATAL						26,124,733	26,124,733
MUNICIPAL						189,425,869	189,425,869
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FORTAMUN)						162,623,501	162,623,501
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM):						79,749,296	79,749,296
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA						57,785,502	57,785,502
ASISTENCIA SOCIAL						21,963,794	21,963,794
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)						47,385,686	47,385,686
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA						17,513,317	17,513,317
EDUCACIÓN DE ADULTOS						29,872,369	29,872,369
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL D.F. (FOSEG)						40,445,626	40,445,626
DIVERSOS CONVENIOS FEDERALES						48,014,621	48,014,621
<b>TOTAL</b>	<b>2,174,121,970</b>	<b>48,405,896</b>	<b>52,836,622</b>	<b>16,732,354</b>	<b>0</b>	<b>600,635,132</b>	<b>2,892,731,974</b>

0600081

FEDERAL

ANEXO LEY 01



**A N E X O VI**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2003**  
**PLAZAS PRESUPUESTADAS DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

RAMO	DESCRIPCIÓN	PLAZAS
<b>GOBIERNO CENTRAL</b>		<b>4,215</b>
03	PODER EJECUTIVO	162
04	GOBIERNO	872
05	DESARROLLO SOCIAL	136
06	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	545
07	CONTRALORÍA	86
08	FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	44
09	DESARROLLO RURAL	199
10	PESCA	35
11	ECOLOGÍA	19
12	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	912
13	SALUD	188
14	OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	411
15	TURISMO	57
16	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	549
<b>ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN Y PRESUPUESTARIA Y ORGANISMOS DESCONCEJTRADOS</b>		<b>1,731</b>
18-01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	385
18-02	INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL	27
18-03	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE	77
18-04	INSTITUTO DE CULTURA DE CAMPECHE	76
18-05	HOSPITAL "DR. MANUEL CAMPOS"	84
18-06	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CAMPECHE	23
18-08	COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO	43
18-09	SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE	60
18-10	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE CAMPECHE	91
18-11	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	25
18-12	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	13
18-14	PROMOTORA DE SERVICIOS COMERCIALES DEL ESTADO DE CAMPECHE	13
18-15	INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	13
18-16	COMISIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y JUSTICIA SOCIAL PARA EL PUEBLO INDÍGENA MAYA Y OTRAS ETNIAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE	4
18-17	COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO	673
18-25	CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIAS DE CAMPECHE	19
18-26	COORDINACIÓN ESTATAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DE PATRIMONIO CULTURAL	4
18-27	COMITÉ ESTATAL DEL PROGRAMA ADMINISTRADOR DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS	4
18-28	FUNDACIÓN PABLO GARCÍA	5
18-29	JUNTA ESTATAL DE ASISTENCIA PRIVADA	3
18-30	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	6
18-31	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE	7
18-36	CENTRO DE CONVENCIONES CAMPECHE XXI	12
18-37	CASA DE ARTESANIAS "TUKULNA"	28
18-38	SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA"	36
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5,946</b>

000082